



Jugado 1 Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190057700

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor total de **\$368.173.750,00** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho². Art.- 366 del C.G.P.

3.- Cumplido lo anterior remítase las presentes diligencias a los juzgados civiles circuitos de ejecución

4.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Pedro Alonso Munévar Acosta, como apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 113 de fecha 14/10/2021

¹ C1-PRINCIPAL/14AllegaLiquidacionDelCreditoCorreo

² C1-PRINCIPAL/ 16Liquidacion costas